Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

PERFECTO BLANES PEREZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ADEJE

Av. de los Vientos, 10, 38670 Adeje, S.C.T
38670 - ADEJE (TFE)
Teléfono: 922714555
Fax: 922714666
Correo electrónico: adeje@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

JOSE YERAY MOLINILLO SUAREZ

con DNI/CIF: 42206157F

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:H86HN08N

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionado con este documento)

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ADEJE

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple informativa expedida conforme a los art. 222 de la Ley Hipotecaria y art. 354 a) del Reglamento Hipotecario.

Adeje a las 10:12 del 21 de Junio de 2024.

Código Registro: 38015

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ADEJE
C.C. El Galeón, Local P1-1
Av. Rosa de los Vientos, 10
38670 Adeje (Tenerife)
Tel: 922714555

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA:
Finca: 30914
Datos Registrales: Tomo: 2312 Libro: 1185 Folio: 95 Inscripción: 8
CRU: 38015000308141

Descripción de la finca:

URBANA. Parcela de terreno, sita en la Urbanización TORVISCAS ESTE, en término municipal de ADEJE, designada con las siglas "C-8", que tiene una superficie de CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Dentro de su perímetro se ha construido un "BUNGALOW" de dos plantas, señalado con el número "C-8" integrante del conjunto denominado "URBANIZACION ROQUE DEL CONDE, TORVISCAS ESTE, SEGUNDA Y TERCERA FASES", rematado en cubierta plana, no transitable. Linda el todo: FRENTE, por donde tiene su entrada, peatonal señalado con la letra b que la separa de la fase B; FONDO, vía número 2 de la Urbanización; DERECHA, bungalow número C-9; IZQUIERDA, bungalow número C-7. El bungalow ocupa una superficie cerrada construida de: En planta sótano, SESENTA Y SEIS METROS DOCE DECIMETROS CUADRADOS. En planta baja, SESENTA METROS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, más CINCO METROS CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS de porche de entrada. En planta primera, SESENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, más una terraza abierta de SEIS METROS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS.

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

NOTA: A la finca de este número le pertenece como anejo inseparable 1/97 ava parte indivisa de la finca registral 27.444 de Adeje, de modo que no podrán ser transmitidas en ningún caso separadamente la una de la otra.

Titular registral:

Titular	: DOÑA BENIGNA LUIS GARCIA
N.I.F.	: 43.358.988-D
Título	: Compraventa
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Carácter	: Privativo
Participación	: (100,00%)
Fecha Escritura	: 15 de julio de 1999
Notario	: Don Roberto Jesús Cutillas Morales
Protocolo	: 3150/1999
Población	: Adeje
Inscripción	: 4ª de fecha 17/08/1999

CARGAS, CON EXCEPCIÓN DE AFECCIONES FISCALES

Gravada con una **Servidumbre** de paso, recíproca entre las registrales números 30900 a 30918 de Adeje, ambas inclusive, (este bungalow y los restantes nueve bungalows de la Tercera Fase), y más concretamente en su planta de sótano, consistente en una zona de acceso y maniobra, situada en el lindero del fondo de cada uno de los reseñados bungalows, que tiene una longitud de unos noventa y cinco metros lineales, y una anchura de cinco metros lineales, y que será de uso exclusivo y excluyente de cada uno de los titulares de los mismos, para el acceso a través de la misma de vehículos y/o personas. A dicha servidumbre de paso se accede a través de rampa que parte desde la calle principal de la urbanización, junto al jardín privativo del bungalow designado con las siglas "C-10". Motivó la inscripción 1ª de esta finca, de fecha 19 de Junio de 1998.

Gravada con una **HIPOTECA** y su pacto de vencimiento anticipado expresado en la misma, a favor de "GANDARA SV" inicialmente a favor de "CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS", en escritura otorgada anet el Notario de Adeje-Playa de las Américas, Don Roberto J. Cutillas Morales, en fecha veintiuno de marzo de dos mil siete, número 2059 de protocolo, que causó la inscripción 6ª de fecha veintitrés de abril de dos mil siete, y posterior **CESIÓN DE HIPOTECA** a favor de "CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA" constituida en instancia suscrita en fecha 12 de marzo de 2018, por el apoderado de dicha entidad, la entidad "Verta Trust, Sociedad Anónima", representada ésta última a su vez por doña Laura Zoe González Díaz, debidamente legitimada su firma, el día 12 de marzo de 2018, por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Doña Aránzazu Aznar Ondoño, con el número 258 del libro indicador, que motivó la inscripción 7ª de fecha 2 de abril de 2018, y posterior **CESIÓN DE HIPOTECA** a favor de "GANDARA SV" constituida en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Blanco Losada, el día 15 de noviembre de 2019, número 5244 de protocolo, que motivó la inscripción 8ª de fecha 16 de diciembre de 2019, en garantía de un préstamo de trescientos doce mil quinientos euros de principal; de los intereses remuneratorios de DOS AÑOS sobre el capital inicial del préstamo, a razón del tipo máximo de 4%; de los intereses de demora hasta la cantidad máxima de noventa y tres mil setecientos cincuenta euros; de sesenta y dos mil quinientos euros para costas y gastos,- inscrita al folio 105 del Libro 515, Tomo 1526 del Archivo. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS.

EXPEDICION DE CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS
Respecto de la Hipoteca que motivó la inscripción 6ª cedida en la inscripción 8ª a favor de su actual acreedor la entidad "GANDARA SV", se ha expedido con fecha 12-07-2022, certificación de domino y cargas, comprensiva de los extremos del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia Nº5 de Arona, en Procedimiento de

Ejecución 162/2021.

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Nº ENTRADA	FECHA	ASIENTO	NATURALEZA / OBJETO	PRESENTANTE
4165/2024	19/06/2024 14:31:09	/	Instancia / ACC.INF.REG.	JOSE YERAY MOLINILLO SUAREZ

NO hay consultas de Información Registral remitidas en este plazo sobre esta finca.

NO hay consultas pendientes de Información Registral sobre esta finca.

NO hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

NO hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

---------- ADVERTENCIA ----------

1.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/02/98, B.O.E. 17/02/98).-
2.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el

GONZALEZ RIVERO HECTOR - 45730329G Firmado digitalmente por GONZALEZ RIVERO HECTOR - 45730329G Fecha: 2025.01.22 15:49:57 Z

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ADEJE
Avda. Rosa de los Vientos, 10
Centro Comercial El Galeón, Local P1-1
38670 Adeje – Santa Cruz de Tenerife
Tel.: 922 71 45 55 – Fax: 922 71 46 66
Email: adeje@registrodelapropiedad.org

PERFECTO BLANES PEREZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ADEJE, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Este folio forma parte de la Escritura Nº 2586/2024 de fecha veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro del Notario de Adeje, Don José Yeray Molinillo Suárez.

Asiento: 2753/2024 - TITULO: **CESIÓN DE HIPOTECA, TRASLADO FOLIO DIGITAL.**

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 26/11/2024, LIQUIDADO 26/11/2024, APORTADA DOCUMENTACIÓN 26/11/2024, APORTADA DOCUMENTACIÓN 26/11/2024.

Previa nueva calificación, conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria, del documento precedente, protocolo 2586/2024 del Notario de Adeje, Don José Yeray Molinillo Suárez, T(el cual fue presentado telemáticamente y acreditada la autoliquidación del impuesto según el expediente número 20240000895195 de la Agencia Tributaria Canaria), y junto con Diligencia de Subsanación, expedida por la Notario de Adeje, Doña Alba Aula Méndez, como sustituta y para el protocolo de su compañero de igual residencia, Don José Yeray Molinillo Suárez, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, tras examinar los antecedentes del Registro, se ha **INSCRITO** y, por tanto, **ha quedado CONSTITUIDO** el derecho real de hipoteca constituido en la inscripción 6ª, cedida en las inscripciones 7ª y 8ª a favor de **don VLASTIMIL NEMEC casado con doña LENKA NEMCOVA, con sujeción a su régimen matrimonial,** sobre la **finca** número 30914 del municipio de Adeje, con su anejo inseparable, inscripción 10ª (IDUFIR:38015000308141).

"La finca de este número no está coordinada gráficamente con el Catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria en la redacción establecida por la Ley 13/2015 de 24 de junio."

Al margen de dicha inscripción practicada se ha extendido una nota de afección fiscal por plazo legal.

Se ha cancelado, por caducidad una nota de afección a las Liquidaciones derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto por razón de la inscripción 7ª.

.

De conformidad con la dicción del artículo 9 de la Ley Hipotecaria (en su redacción dada

C.S.V. : 23801508A1CF5764

por la Ley 13/2015, de 24 de junio), se ha procedido a la asignación del CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO a la finca objeto de la presente, quedando así reflejado en el folio registral correspondiente.

El asiento practicado está bajo la salvaguardia de los Tribunales y produce los efectos señalados en los artículos 1, 17, 32, 34, 38, 41 y 97 de la Ley Hipotecaria.

Adeje.
EL REGISTRADOR,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD · PERFECTO BLANES PEREZ · ADEJE ·

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

BASE:
Declarada[X]Fiscal [] Ley 8/89 []

C.S.V. : 23801508A1CF5764

HONOR. IGIC INC.: Según minuta
ARANCEL : 1.2.3.4
MINUTA No. :

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por PERFECTO BLANES PÉREZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ADEJE a día diez de diciembre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 23801508A1CF5764

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 23801508A1CF5764